

PROC: ORD RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RAD: 700013103001-2019-00147-00
DDTE: PEDRO FLOREZ AVILA Y OTROS.
DDO: EPS COMFASUCRE.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito del Dr. DONALDO JOSÉ JIMENEZ MESA en calidad de apoderado de la parte demandada, manifestando que renuncia al poder conferido por la demandada.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de febrero de 2022



LUZ MARÍA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CEL 3007107737
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SINCELEJO

Lunes, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

70001310300120190014700

Revisada la presente solicitud de renuncia de poder solicitado por Dr. DONALDO JOSÉ JIMENEZ MESA apoderado de la demandada EPS COMFASUCRE el despacho aceptará la misma por reunir los requisitos que señala el artículo 76 del CGP.

En tal virtud, este juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia del poder presentada por el Dr. DONALDO JOSÉ JIMENEZ MESA Identificado con Cédula de Ciudadanía N° 92.523.345 y con Tarjeta Profesional N° 103.910 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

**Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da59af400bc16355b86226f15c42c7f4bae18fe25432c96026cca1d3c1d0e71d

Documento generado en 14/02/2022 03:14:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**